



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial

RADICADO 1993-27363
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Veintiuno de agosto de dos mil veinte

En atención al auto proferido por este despacho el 5 de abril de 2019, por medio del cual se dispuso la entrega de títulos al demandado señor WILLIAM JAFETH VIVAS URRUTIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 82'383.427, e igualmente se dispuso, reiterar solicitud a la Policía Nacional, Talento Humano área de Nómina, a fin de fraccionar los títulos restantes y entregar en la forma legal.

Habiendo llegado respuesta de la Policía Nacional el 26 de febrero de 2020, de manera incompleta, sin la información necesaria para poder hacer la liquidación requerida para la entrega de títulos, se dispuso oficiar nuevamente y de manera específica indicando la información exacta requerida para proceder a liquidar el crédito.

La Policía Nacional allega respuesta el día 10 de julio de la corriente anualidad vía correo electrónico, y brinda la información solicitada, pero queda aún pendiente la información del valor de las Cesantías entregadas en el año 2007 cuando el señor VIVAS URRUTIA fue retirado de la Policía Nacional.

En ese orden de ideas dispone con base a la información recibida hacer la liquidación del crédito parcial, aprobarla de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, y autorizar la entrega de los mismos a la señora MARIA RITA CORDOBA DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 26'329.382.

De igual forma se dispone oficiar a la Policía Nacional a fin que indique el valor de las cesantías pagadas al señor WILLIAM JAFETH VIVAS

URRUTIA en el año 2007, que fue retirado de la institución, si a ese dinero le aplicaron del descuento del embargo ordenado por este Despacho y si el mismo fue consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho Judicial.

PROCESO:	ALIMENTOS		
DEMANDANTE:	MARIA RITA CORDOBA RIVAS		
DEMANDADO:	WILLIAM JAFETH VIVAS URRUTIA		

FECHA	SALARIO	% ALIM	% PRIMAS	VLR. CUOTA	SUBSIDIO FAM.
1/02/07	\$ 664.455	25%	\$166.114	\$ 166.114	\$ 46.512
1/03/07	\$ 664.455	25%		\$ 166.114	\$ 46.512
1/04/07	\$ 664.455	25%		\$ 166.114	\$ 46.512
1/05/07	\$ 664.455	25%		\$ 166.114	\$ 46.512
1/06/07	\$ 664.455	25%	\$83.057	\$ 166.114	\$ 46.512
1/07/07	\$ 664.455	25%		\$ 166.114	\$ 46.512
1/08/07	\$ 664.455	25%		\$ 166.114	\$ 46.512
1/09/07	\$ 664.455	25%		\$ 166.114	\$ 46.512
1/10/07	\$ 664.455	25%		\$ 166.114	\$ 46.512
1/11/07	\$ 664.455	25%	\$166.114	\$ 166.114	\$ 46.512
1/12/07	\$ 664.455	25%	\$166.114	\$ 166.114	\$ 46.512
1/01/08	\$ 702.263	25%		\$ 175.566	\$ 49.158
1/02/08	\$ 702.263	25%	\$175.566	\$ 175.566	\$ 49.158
1/03/08	\$ 702.263	25%		\$ 175.566	\$ 49.158
1/04/08	\$ 702.263	25%		\$ 175.566	\$ 49.158
1/05/08	\$ 702.263	25%		\$ 175.566	\$ 49.158
1/06/08	\$ 702.263	10%	\$35.113	\$ 70.226	\$ 49.158
1/07/08	\$ 702.263	10%		\$ 70.226	\$ 49.158
1/08/08	\$ 702.263	10%		\$ 70.226	\$ 49.158
1/09/08	\$ 702.263	10%		\$ 70.226	\$ 49.158
1/10/08	\$ 702.263	10%		\$ 70.226	\$ 49.158
1/11/08	\$ 702.263	10%	\$70.226	\$ 70.226	\$ 49.158
1/12/08	\$ 702.263	10%	\$70.226	\$ 70.226	\$ 49.158
1/01/09	\$ 756.127	10%		\$ 75.613	\$ 52.929
1/02/09	\$ 756.127	10%	\$75.613	\$ 75.613	\$ 52.929
1/03/09	\$ 756.127	10%		\$ 75.613	\$ 52.929
1/04/09	\$ 756.127	10%		\$ 75.613	\$ 52.929
1/05/09	\$ 756.127	10%		\$ 75.613	\$ 52.929
1/06/09	\$ 756.127	10%	\$37.806	\$ 75.613	\$ 52.929
1/07/09	\$ 756.127	10%		\$ 75.613	\$ 52.929
1/08/09	\$ 756.127	10%		\$ 75.613	\$ 52.929

1/09/09	\$ 756.127	10%		\$ 75.613	\$ 52.929
1/10/09	\$ 756.127	10%		\$ 75.613	\$ 52.929
1/11/09	\$ 756.127	10%	\$75.613	\$ 75.613	\$ 52.929
			\$1.121.561	\$ 4.028.404	\$ 1.683.749

TOTAL \$ 6.833.714

NOTIFIQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

5.

CERTIFICO

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS No.

Fijado hoy, _____ a las 8:00 a. m. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín - Antioquia.

SECRETARIA